

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS CoV-2 (COVID-19), como medida de seguridad sanitaria, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas abiertas*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
17/abr/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS CoV-2 (COVID-19), como medida de seguridad sanitaria, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas abiertas, en restaurantes, tiendas, supermercados, establecimientos y expendios, así como su consumo en el lugar de venta, fuera de ellos o en la vía pública.

---

**CONTENIDO**

DECRETO .....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIOS .....	4

## **DECRETO**

### **PRIMERO**

Con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS CoV-2 (COVID-19), como medida de seguridad sanitaria, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas abiertas, en restaurantes, tiendas, supermercados, establecimientos y expendios, así como su consumo en el lugar de venta, fuera de ellos o en la vía pública.

### **SEGUNDO**

Se exhorta a los Ayuntamientos a que, de conformidad con sus atribuciones y facultades, apliquen las sanciones administrativas y realicen las acciones conducentes para que las restricciones establecidas en el presente Decreto, se apliquen en el territorio municipal de su jurisdicción; con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Asimismo, se les exhorta para la vigilancia y supervisión del debido cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable en relación con la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares prohibidos, en específico en la vía pública.

### **TERCERO**

A toda persona que desobedezca este legítimo mandato y a las autoridades que permitan la venta de bebidas alcohólicas abiertas o consuma bebidas alcohólicas en los lugares establecidos en el punto PRIMERO del presente Decreto, será consignado ante la autoridad competente por el delito de desobediencia o resistencia de particulares, establecido en el artículo 200 del Código Penal, el cual tiene una sanción de quince días a un año de prisión y multa de uno a diez días de salario.

Lo anterior sin perjuicio de los delitos que se lleguen a cometer, adicionales a la desobediencia o resistencia de particulares.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus SARS CoV-2 (COVID-19), como medida de seguridad sanitaria, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas abiertas, en restaurantes, tiendas, supermercados, establecimientos y expendios, así como su consumo en el lugar de venta, fuera de ellos o en la vía pública; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 17 de abril de 2020, Número 11, Séptima Sección, Tomo DXL).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que la autoridad competente determine el cese de la emergencia sanitaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las disposiciones de la misma naturaleza, que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Gobernación, para que realicen las acciones conducentes, en atención a los exhortos del punto SEGUNDO.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.